



PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRESEA PREMIO AL MERITO ECOLÓGICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; EL LIC. FELIPE NEMER NAIME, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL LIC. JAVIER LARA ARZATE, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA DEL CECADESU Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CASA DE MONEDA", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SEMARNAT"

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Que el Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Que con fecha 22 de agosto de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00790, autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 27301 (Artículos Deportivos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.
- 1.5. Que existe la necesidad de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de llevar a cabo la adquisición de "PRESEA PREMIO AL MERITO ECOLÓGICO", en lo sucesivo también "LA ADQUISICIÓN".
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), unidad administrativa que requiere de los servicios objeto del presente pedido, por lo que el Lic. Felipe Nemer Naime, en su carácter de Coordinador General del CECADESU, designa como Administrador del presente instrumento al Lic. Javier Lara Arzate, en su carácter de Director de Comunicación Educativa del CECADESU, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, el CECADESU de "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este pedido, determinó que



PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

"CASA DE MONEDA" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente pedido, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la adquisición de "PRESEA PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO".

- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228GU8**.
- 1.9. Que señala como domicilio para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "CASA DE MONEDA"
 - 2.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley de la Casa de Moneda de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 1986.
 - 2.2. Que tiene como objetivo principal la acuñación de la moneda de curso legal en el país, además de, entre otras actividades, diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.
 - 2.3. El Lic. Alejandro Ramirez Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal de "CASA DE MONEDA", está facultado para suscribir toda clase de contratos y convenios, según consta en Escritura Pública No. 135,549 de fecha 16 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 en la Ciudad de México, y cuyas facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas al momento de suscribir el presente instrumento.
 - 2.4. Su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este pedido.
 - 2.5. El Lic. Alejandro Ramirez Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal de "CASA DE MONEDA" se identifica en este acto con Credencial para Votar sin número de folio, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013.
 - 2.6. Conoce plenamente las necesidades y características de "LA ADQUISICIÓN" que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la realización de "LA ADQUISICIÓN".
 - 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente instrumento y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CMM860120K11**
 - 2.9. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Paseo de la Reforma Núm. 295, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500. Tel. (55) 5080 9850.
 - 2.10. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente pedido.
 - 2.11. Que conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".



PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

3. De "LAS PARTES"

- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "CASA DE MONEDA", el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO" son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente pedido tiene por objeto la adquisición de "PRESEA PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO", que "CASA DE MONEDA" se compromete a realizar a entera satisfacción y en favor de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento, "CASA DE MONEDA" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "Anexo Único".

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL PEDIDO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente pedido será a partir del día hábil siguiente de la firma del pedido y hasta el 31 de octubre de 2016.

TERCERA. - MONTO.

Por la adquisición objeto de este pedido, "LA SEMARNAT" cuenta con un presupuesto a ejercer por la cantidad de \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$29,952.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de \$217,152.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

#	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	Medalla "Premio al Mérito Ecológico"	Pieza	80	\$2,150.00	\$172,000.00
2	Estuches	Pieza	80	\$190.00	\$15,200.00
SUBTOTAL					\$187,200.00
I.V.A. 16%					\$29,952.00
TOTAL					\$217,152.00

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando "CASA DE MONEDA" realice "LA ADQUISICIÓN" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido. Dicho pago incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "CASA DE MONEDA" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "CASA DE MONEDA" deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "LA ADQUISICIÓN" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este pedido y en el "Anexo Único", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se



PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente pedido, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "CASA DE MONEDA" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "CASA DE MONEDA" las deficiencias que deberá corregir.

El pago se hará a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "CASA DE MONEDA" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "CASA DE MONEDA", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "CASA DE MONEDA" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "CASA DE MONEDA" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "CASA DE MONEDA" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "CASA DE MONEDA" no otorgará garantías de cumplimiento.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través del Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "LA ADQUISICIÓN" objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "CASA DE MONEDA" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

SEXTA. - MODIFICACIONES.

En caso de que, durante la vigencia del presente pedido, cualquiera de "LAS PARTES" requiera realizar alguna modificación al mismo, "LAS PARTES" acordarán previamente por escrito y se formalizará mediante convenio modificatorio, el cual se agregará a este instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "CASA DE MONEDA" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.



PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "CASA DE MONEDA" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "CASA DE MONEDA", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el pedido y comunicará por escrito a "CASA DE MONEDA" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del pedido, "LA SEMARNAT" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a "CASA DE MONEDA" por la realización de "LA ADQUISICIÓN" hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "CASA DE MONEDA", "LA SEMARNAT" podrá optar por no rescindir este pedido, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto "LA SEMARNAT" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "CASA DE MONEDA" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SEMARNAT", ésta podrá suspender la ejecución de "LA ADQUISICIÓN" constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SEMARNAT" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del pedido como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de "LA ADQUISICIÓN" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SEMARNAT" en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de "LA ADQUISICIÓN" que hubieren sido efectivamente realizado.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de "LA ADQUISICIÓN" originalmente contratada y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de "LA ADQUISICIÓN" en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el pedido deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de "LA ADQUISICIÓN" realizada que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"CASA DE MONEDA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que de forma recíproca no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con "LA CONTRAPARTE", ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún sustitutos, por lo tanto "LA SEMARNAT" y "CASA DE MONEDA", expresan y recíprocamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPG) y 70 fracciones XXVI y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el caso de ser solicitado, "LAS PARTES" se obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAIP y 113 y 116 de la LGTAIP.

"CASA DE MONEDA" pondrá en conocimiento de "LA SEMARNAT" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"CASA DE MONEDA" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

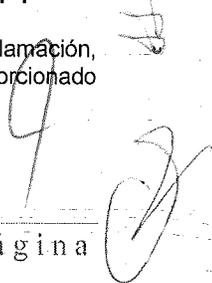
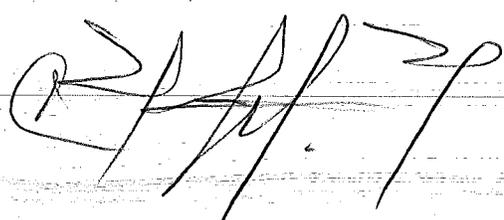
De la misma manera "LAS PARTES" reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El diseño entregado a "CASA DE MONEDA" para la acuñación de la presea respectiva es propiedad de "LA SEMARNAT" misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material proporcionado objeto de este pedido, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las patentes, marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, así como el contenido en general.

"CASA DE MONEDA" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por el objeto del presente pedido y cede en todo caso a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

"LA SEMARNAT" se obliga a mantener en paz y a salvo a "CASA DE MONEDA" en contra de cualquier reclamación, demanda, daños, responsabilidades, costos y gastos provenientes de cualquier tercero, mientras el diseño proporcionado se respete en los términos establecidos en este pedido.





PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

"CASA DE MONEDA" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen de conformidad con la normatividad aplicable, por cualquier cambio en el material, formato o espacio de difusión que se realice sin el consentimiento por escrito de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"CASA DE MONEDA" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este pedido, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos, audios, guiones, imágenes y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues los mismos, así como la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se generen son propiedad de esta última, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" en este pedido será responsable del incumplimiento total o parcial de los compromisos estipulados en el mismo, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se comprometen a continuar la relación jurídica que se establece en virtud del presente instrumento legal, una vez que se hayan cesado las causas por las cuales quedaron suspendidos, en cuyo caso, están de acuerdo en prorrogar los efectos del mismo, por un plazo igual a la duración de dicho supuesto.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley del Servicio Postal Mexicano, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PEDIDO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT"

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "CASA DE MONEDA"

Lic. Alejandro Ramírez Sandoval
Apoderado Legal
de la Casa de Moneda de México.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016
"PRESEA PREMIO AL MERITO ECOLÓGICO"

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016

Lic. Felipe Nemer Naime
Coordinador General del Centro de Educación
y Capacitación para el Desarrollo Sustentable

Lic. Javier Lara Arzate
Director de Comunicación Educativa del
CECADESU
Administrador del Pedido.

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Encargado de la Dirección de Adquisiciones y
Contratos.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 84 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Director de Adquisiciones y Contratos, previa designación, mediante oficio No. 512.DAC-000612/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, firma el Subdirector de Adquisiciones y Obras.

LÁS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 001/2016, "PRESEA PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO", DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO. - CONSTE.



ANEXO TÉCNICO

1.- NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Presea Premio al Mérito Ecológico 2016.

2.- OBJETIVO

Acuñar las preseas de dicho certamen para reconocer a mujeres y hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas que realicen programas, proyectos y/o acciones de gran impacto y trascendencia para el conocimiento, aprovechamiento sustentable, protección y/o conservación de la diversidad biológica de México.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Acuñar 80 preseas de plata, ley 0.999, peso 62.206 gramos, diámetro 50 milímetros, espesor de marco 2.80 ± 0.15 Ref. en mm, canto liso, acabado mate brillante. La presea llevará en el anverso el logotipo del Premio al Mérito Ecológico y las leyendas: Premio al Mérito Ecológico 2016 y Semarnat; en el reverso, el logotipo de la Conferencia de las Partes 13 del Convenio sobre Diversidad Biológica y las leyendas: Integrando la biodiversidad para el bienestar y México 2016 (la Semarnat proporcionará los 2 logotipos mencionados). Estuche de madera de caoba, grabada en el frente con el nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el logotipo con leyenda del gobierno de la República.

4.- VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

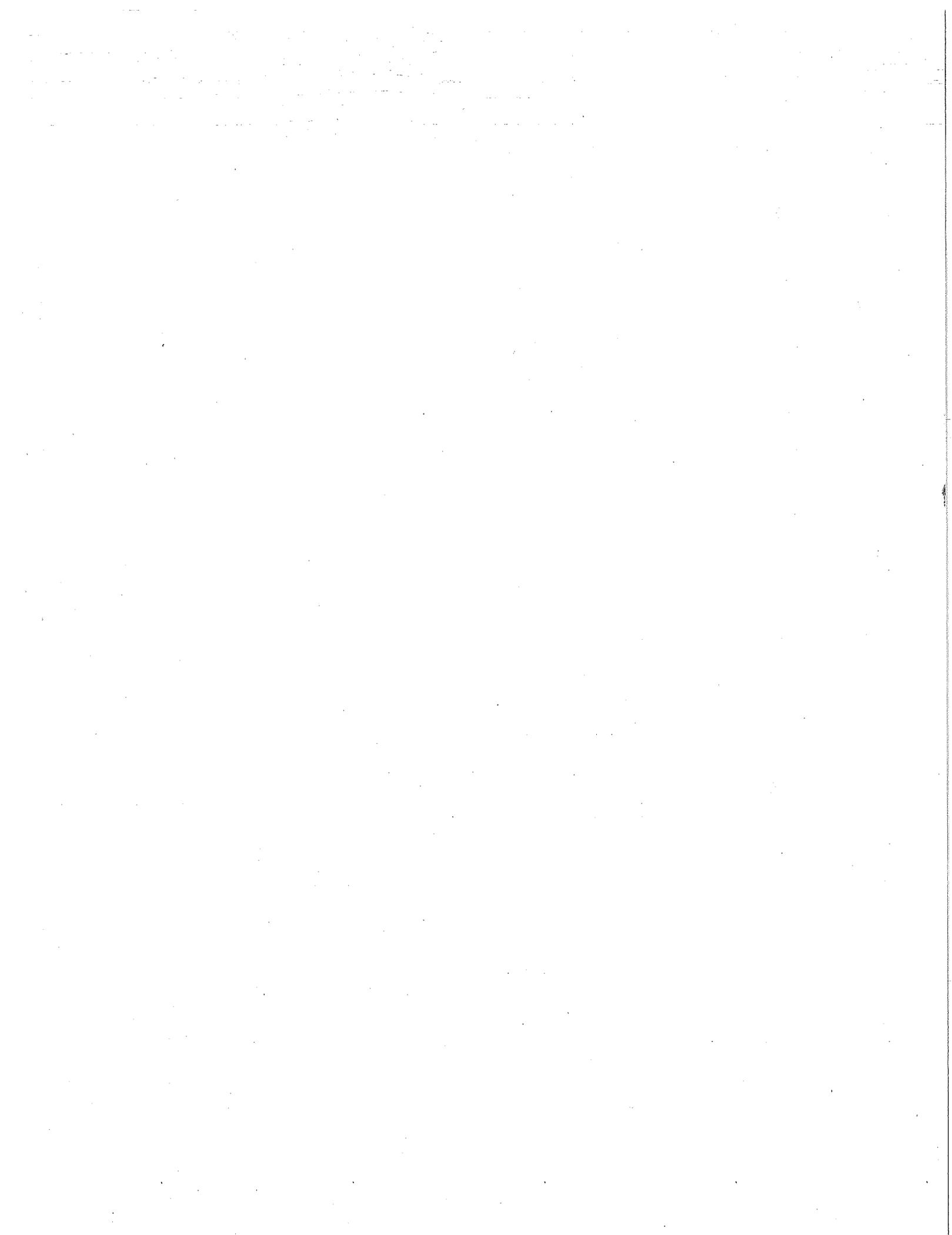
A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de octubre de 2016.

5.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las preseas se entregarán a más tardar el 30 septiembre de 2016 en las oficinas del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, ubicadas en la calle de Progreso número 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P 04100, con atención al licenciado Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa, o a quien lo sustituya en el cargo. En caso de cambio de domicilio se le notificará con anticipación al proveedor adjudicado.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O ESPECÍFICA QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y ENTREGAR COMO PARTE DE SUS PROPOSICIONES

El licitante deberá proporcionar el curriculum de la empresa, en donde se especificará el objetivo de la misma.





7.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

- **Descripción técnica de la presea**

Metal: plata

Ley: 0,999

Diámetro: 50 milímetros

Peso: 62,206 gramos

Espesor de marco: 2.80 ± 0.15 Ref. en mm

Canto: liso.

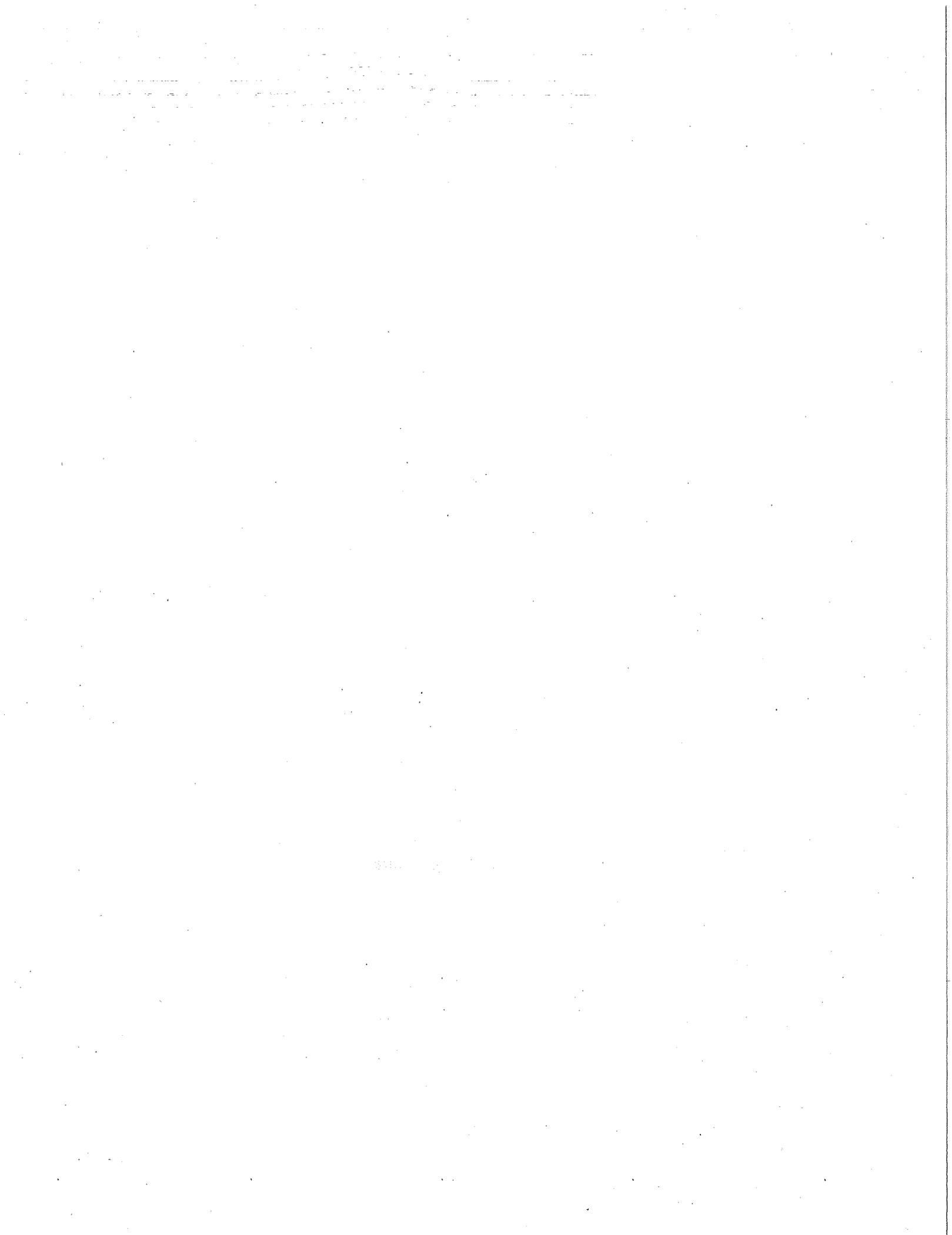
Acabado: mate brillante

- **Acuñación del anverso de la presea**

Llevará el logotipo del Premio al Mérito Ecológico y las leyendas: Premio al Mérito Ecológico 2016 y Semarnat



2/5





- **Acuñaación del reverso de la presea**

Llevará el logotipo de la Conferencia de las Partes 13 del Convenio sobre Diversidad Biológica y las leyendas:
Integrando la biodiversidad para el bienestar y México 2016



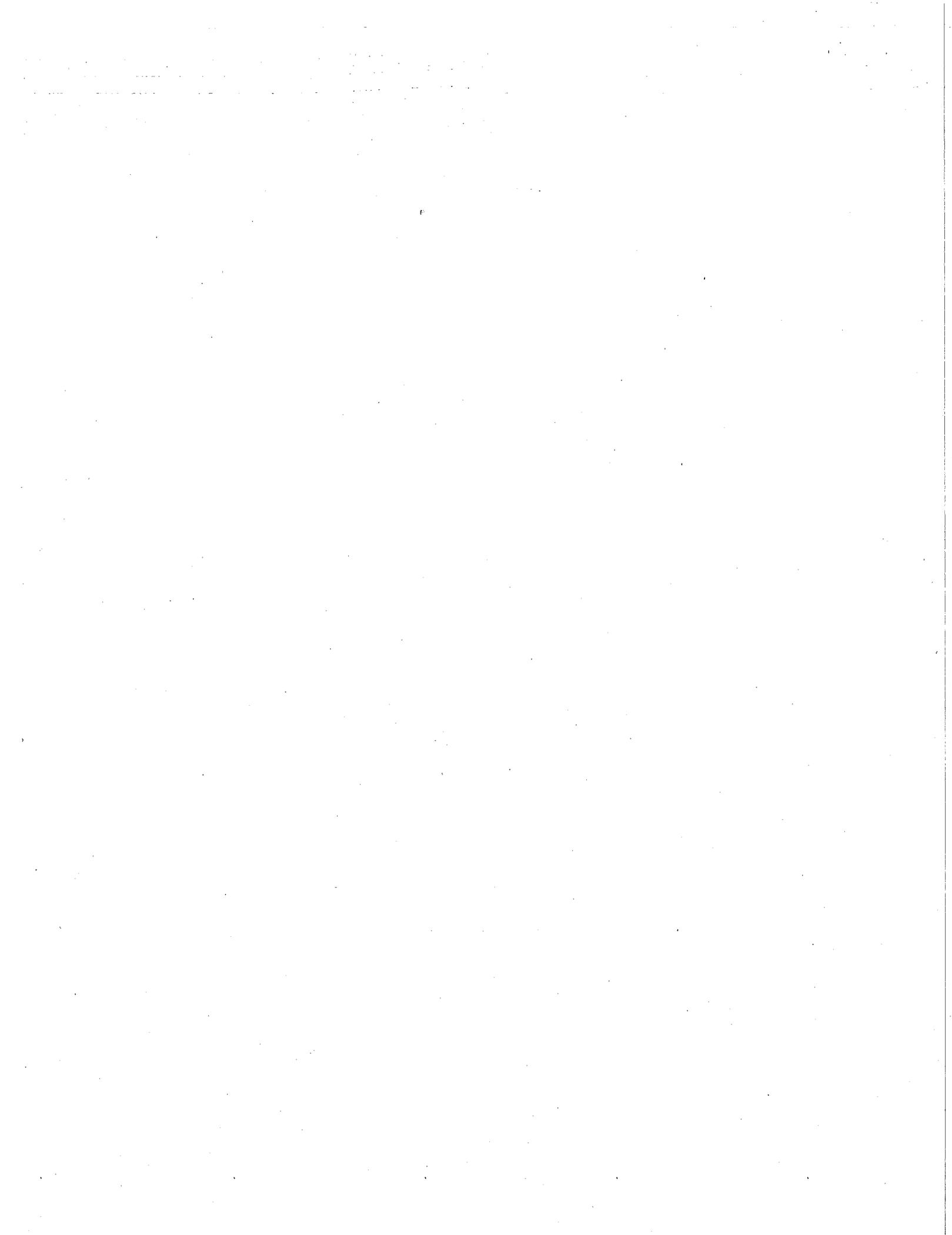
- **Estuche**

Grabado en el frente con el nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el logotipo con leyenda del gobierno de la República.

- **Material del estuche**

Madera de caoba.

[Handwritten signatures and initials]





11. FORMA DE PAGO

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato.

12.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

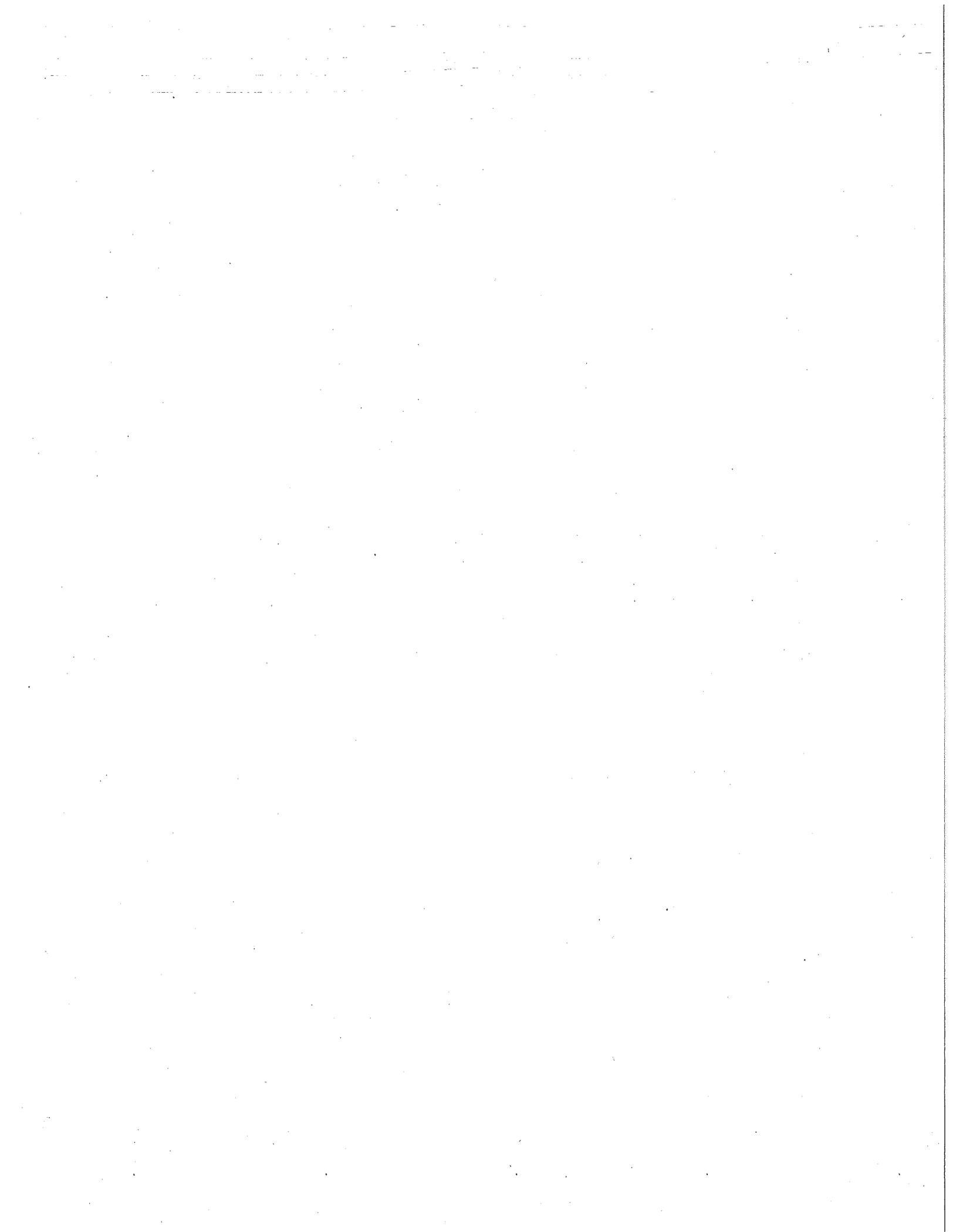
Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licenciado Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa del Cecadesu, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, quien será apoyado por funcionarios de la Semarnat.

13. DEDUCCIONES AL PAGO

No aplica

Atentamente

Lic. Javier Lara Arzate
Director de Comunicación
Educativa del Cecadesu





Dirección Corporativa de Comercialización

GSC-02



Casa de Moneda de México

16 de Agosto del 2016
Cotización: ZN160201

AT'N: SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
JAVIER LARA ARZATE
PRESENTE

1.- En atención a su solicitud, la Casa de Moneda de México presenta el presupuesto para la acuñación de sus medallas alusivas al "Premio al mérito ecológico 2016", con las siguientes especificaciones:

	Premio al merito ecologico
Metal:	PLATA
Ley:	0.999
Peso: (gr)	62.206
Diámetro: (mm)	50
Acabado:	Mate Brillo
Canto:	Liso
Cantidad:	80
Precio M.N. (pza)	\$ 2,150.00
I.V.A.	\$ 344.00
Precio c/I.V.A.	\$ 2,494.00
Total c/I.V.A.	\$ 199,520.00

El precio de medalla incluye capsula de acrílico.

#	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	Medalla "Premio al merito ecologico" Plata	PZA.	80	\$ 2,150.00	\$172,000.00
2	Estuches	PZA.	80	\$ 190.00	\$ 15,200.00
SUBTOTAL					\$187,200.00
I.V.A. 16%					\$ 29,952.00
TOTAL					\$217,152.00

2.- VALIDEZ DE LA COTIZACION:

30 días a partir de la fecha de este comunicado.

El precio de los metales está sujeto a variación conforme a la cotización en el mercado internacional. Esta oferta está basada en el precio publicado por el Mercado de Metales de Londres el día 16 de Agosto del 2016, cualquier incremento superior al 3% en el precio de los metales al momento de recibir la aceptación a la presente cotización, será por cuenta de los interesados.

3.- TIEMPOS DE ENTREGA:

Las condiciones de entrega de dichas medallas será acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

Sin otro particular, y en espera de su respuesta, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

GERENCIA DE VENTAS INSTITUCIONALES

Av. Paseo de la Reforma 295-5° Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel. (+52 55) 5080 9850
<http://www.cmm.gob.mx>

